



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., fecha corresponde a la firma electrónica

Dentro del presente proceso donde recae medida de interdicción respecto de **Rolando Herrera Ramírez**, se da inicio al proceso de Revisión de interdicción previsto en la Ley 1996, en virtud de la sentencia proferida el 13 de febrero del 2013.

Se intentó información acerca de la persona con discapacidad, toda vez que, desde el año inmediatamente anterior la trabajadora social adscrita en su momento al Centro de Servicios Judiciales indicó que no pudo ubicar el paradero de la persona con discapacidad.

En el plenario primigenio obra contraseña de la persona con discapacidad así:

FECHA DE PREPARACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
28 ENE 2012	1.096.037.218
CÓDIGO Y CLASE DE EXPEDICIÓN	
1 PRIMERA VEZ, CC	
APELLIDOS	
HERRERA RAMIREZ	
NOMBRES	
ROLANDO	
LUGAR DE PREPARACIÓN	
LA TEBADA (QUINDIO)	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	
APARTADO (ANTIOQUIA)	
01 AGO 1978	0+

Sin embargo, la Registraduría al consultar la vigencia precisó que:

Respetuosamente la Coordinación Jurídica de la Dirección Nacional de Identificación se permite informar en primera instancia que a la data 14 de octubre de 2022 se procedió a consultar en el Archivo Nacional de Identificación (ANI), y se logró constatar que a nombre de Rolando Herrera Ramirez, se solicitó la preparación de una cédula de ciudadanía en el año 2012, trámite en el cual se le asignó el número 1096037218; sin embargo, fue rechazado puesto que sus reseñas dactilares hicieron hit con otra preparación, igualmente se aclara que existe únicamente la diferencia en datos alfanuméricos, y se expresa que el documento preparado en el año 2007 se le asignó el número 1096033963 cuyo estado actual es vigente. Por consiguiente, no se generara certificado de vigencia del documento solicitado por el referido despacho judicial.

Consultada está última cédula en la página del Adres se tiene que:

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1096033963
NOMBRES	DIEGO ALEJANDRO
APELLIDOS	SALDARRIAGA LOPEZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	QUINDIO
MUNICIPIO	LA TEBAIDA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	SUBSIDIADO	17/03/2022	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Por su parte el Ministerio de Salud indicó:

TITULAR DEL ACTO JURIDICO, ROLANDO HERRERA RAMIREZ C.C. 1.096.037.218."

Nos permitimos aclarar que la información contenida en la base de datos del RUAF corresponde a la reportada por las Administradoras, conforme a la Resolución 1056 de 2015 y que han superado el proceso de validación definido en los anexos técnicos correspondientes. **El contenido y veracidad de los datos que hacen parte de la base de datos del RUAF, es de exclusiva responsabilidad de las Administradoras y no del Ministerio**

Verificado el Registro Único de Afiliados – RUAF no se encontró información para el señor Rolando Herrera Ramírez C.C.1096037218.

Asofondos precisó que:

Pese a lo anterior, en aras colaborarle a su despacho revisamos la información que ha sido cargada y reportada por las AFP del RAIS, y en algunos casos por Colpensiones, al SIAFP y encontramos que la cédula de ciudadanía 1096037218 no se encuentra registrada en ninguna de las Administradoras de Fondos de Pensiones, ya sea porque el señor **ROLANDO HERRERA RAMIREZ** nunca se afilió a una AFP o porque el número de identificación es incorrecto.

La Registraduría también informó que:

- La cédula de ciudadanía **No. 70.813.058 le corresponde a ROLANDO HERRERA RAMIREZ**, expedida el día siete (07) de septiembre de 1998 en Jardín - Antioquia, dicha cédula se encuentra actualmente en estado **VIGENTE**. (Se adjunta certificado de vigencia).

La persona declarada interdicta conforme su registro civil de nacimiento cumplió los 18 años el 01 de agosto de 1996; sin que corresponda a la persona antes mencionada o el municipio de nacimiento, pues este figura en Apartadó

Antioquia.

Con la información de la nueva identificación, se procedió por el despacho a entablar comunicación telefónica siendo informado que no se trata del mismo sujeto.

Identificación que fuera aportada por la Asistente Social y consultada la información ante la respectiva EPS.

DATOS USUARIO SOLICITADO

Identificación: CC 70813058

Dirección: VDA YAYATA MAS ABAJO DE SOLO S

Teléfono: -3257300-NT-3133310356-3133310356

Nombres: ROLANDO HERRERA RAMIREZ

Mun/Depto: SILVANIA CUNDINAMARCA

E mail: roladoherrera1917@gmail.com

Así entonces, es claro que en el presente asunto, no se logró establecer comunicación con la persona sobre la cual recae la medida de interdicción judicial, como tampoco con alguno de sus familiares.

Por tanto, pese a que de manera oficiosa se dio inicio al presente asunto, ante la imposibilidad de adelantar el trámite se procederá a darlo por terminado en esta providencia, sin perjuicio que en el futuro, en virtud de nuevas informaciones o a solicitud de la persona con discapacidad o de alguno de sus familiares se de trámite nuevamente al procedimiento regulado en el artículo 56 de la Ley 1996.

Lo anterior, atendiendo que queda el proceso primigenio aún bajo la órbita del proceso de interdicción y con las visitas y seguimientos anuales por parte del equipo social.

No obstante, remítase la presente providencia al correo electrónico roladoherrera1917@gmail.com, indicando que solo brinde información al despacho si conoce a la persona declarada interdicta, acompañando la sentencia de interdicción correspondiente.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Terminar el presente trámite por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Comunicar el presente auto a la Asistente Social para el seguimiento anual correspondiente y una vez se cuente con información fidedigna de ubicación y conocimiento de la persona con discapacidad, le entere a él o a su red de apoyo familiar el trámite que debe surtir en virtud de la norma antes aludida.

TERCERO: Remitir la presente providencia y la sentencia de interdicción al correo electrónico antes mencionado.

CUARTO: Archivar estas diligencias.

NOTIFIQUESE

OMAR FERNANDO GUEVERA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Guevara Londono
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbe69bec182e9ce67b94a2a9aca4ec32449ec2efa09e794da7befdc346b4cf14**

Documento generado en 05/10/2023 02:36:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>